



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de fondo propuestas, cumpliéndose con ello los presupuestos procesales pertinentes, se **SEÑALA** el **diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 372 del Código General del Proceso, esto es, audiencia inicial en donde se surtirán las fases de conciliación, interrogatorios, control de legalidad, fijación de los hechos, decreto de pruebas y se fijará fecha para surtir la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (art. 372 numeral 4°, inc. 1° del C.G.P.); Además se previene a la parte, o al apoderado o al curador ad-litem que no concurra a la audiencia se le impondrá una multa de cinco (5) SMLMV (art. 372 núm. 4°, inc. 5° y núm. 6°, inc. 2° del C.G.P; Ley 174 de 2014, art. 9 y 10).

Sea el caso manifestar, que la audiencia fijada, se llevará a cabo empleando las tecnologías de la comunicación e información, que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, por lo que se le hace saber a las partes que para conectarse el día y hora señalados en esta providencia a la audiencia aquí fijada deberá ingresar mediante el link: <https://call.lifesizecloud.com/12466669> lo cual deberá realizar con antelación a cinco minutos a la hora ya descrita para efectos de probar el acceso al mecanismo virtual aquí determinado, advirtiéndole que cualquier inconveniente al momento de la conexión puede ser informado a la línea 323-5180134 o al correo electrónico de este despacho judicial.

Se le advierte a las partes, el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia aquí fijada, con la comparecencia de todos los intervinientes, ello conforme lo establecido en el Art.78 numerales 8o y 11 del C. G. del P., destacando que para participar se debe realizar mediante el link descrito en párrafo precedente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.133 del 12 de noviembre de 2021.

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06a0e84555e27e30ced7d43d5dc22cfc32f1c2b0e11e5486447c8d7159fe34a1

Documento generado en 11/11/2021 12:42:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>